



LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCIII - N° 197
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **SAN FRANCISCO**

Licitación Pública N° 7/2022

2º LLAMADO FECHA DE APERTURA: 12 DE OCTUBRE DE 2022 Decreto N° 350/22- Expte.: 140025 – Ord. 7459 Llámese a Licitación Pública para la "Concesión de uso de dos locales comerciales, que a los fines de esta concesión se unificarán formando un solo objeto, para la explotación de un servicio de bar/restaurante en el Edificio Tecnoteca San Francisco, por el término de 5 años" Canon mensual mínimo: \$ 150.000,00 Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00 Sellado Municipal: \$ 9.000,00 Informes: Secretaría de Modernización - T.E.: (3564) 476115 (Ing. Mario Daró) – Dirección de Contrataciones T.E.: (03564) 439111 int. 106. Retiro de Pliegos: desde el 27 de septiembre hasta el 11 de octubre de 2022 inclusive. Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 12 de octubre de 2022 a las 10:00 hs. Publicar días: 26, 27 y 28 de septiembre de 2022 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 408206 - \$ 3580,80 - 28/09/2022 - BOE

Licitación Pública N° 10/2022

FECHA DE APERTURA: 13 DE OCTUBRE DE 2022 Decreto N° 349/22- Expte.: 140464 – Ord. 7493 Llámese a Licitación Pública para la "Provisión de 6200 toneladas de arena gruesa a granel para ser utilizada en las obras de pavimentación de la ampliación de Barrio Independencia, construcción de cordón cuneta en Barrios San Cayetano y Altos del Prado, ensanche de Av. Primeros Colonizadores y obras de bacheo en distintos sectores de la ciudad" Presupuesto Oficial: \$ 19.355.160,00 Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00 Sellado Municipal: \$ 19.355,16 Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor Gómez – Ing. German Tarallo) – Dirección de Contrataciones T.E.: (03564) 439111 int.106 Retiro de Pliegos: desde el 27 de septiembre hasta el 12 de octubre de 2022 inclusive. Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 13 de octubre de 2022 a las 10:00 hs. Publicar días: 26, 27 y 28 de septiembre de 2022 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 408219 - \$ 3966 - 28/09/2022 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 7/2022Pag. 1
Licitación Pública N° 10/2022Pag. 1
Licitación Pública N° 11/2022Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

Licitacion Publica N° 01/2022Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA

Decreto N°059/2021Pag. 2
Decreto N°060/2022Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Decreto N° 113/2022Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

Ordenanza N° 1163/2022Pag. 3
Ordenanza N° 1164/2022Pag. 4

COMUNA DE LA POBLACIÓN

Resolución N° 373/2022Pag. 5

COMUNA DE COLONIA BREMEN

NotificaciónPag. 5

MUNICIPALIDAD DE PIQUILLÍN

Resolucion Enargas I/910Pag. 6

Licitación Pública N° 11/2022

FECHA DE APERTURA: 13 DE OCTUBRE DE 2022 Decreto N° 348/22- Expte.: 140465 – Ord. 7492 Llámese a Licitación Pública para la "Provisión de 1700 toneladas de cemento portland a granel para ser utilizado en las obras de pavimentación de la ampliación de Barrio Independencia, construcción de cordón cuneta en Barrios San Cayetano y Altos del Prado, ensanche de Av. Primeros Colonizadores y obras de bacheo en distintos sectores de la ciudad" Presupuesto Oficial: \$ 67.313.268,00 Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00 Sellado Municipal: \$67.313,27 Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor Gómez – Ing. German Tarallo) – Dirección de Contrataciones T.E.: (03564) 439111 int. 106 Retiro de Pliegos: desde el 27 de septiembre hasta el 12 de octubre de 2022 inclusive. Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 13 de octubre de 2022 a las 11:00 hs. Publicar días: 26, 27 y 28 de septiembre de 2022 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 408235 - \$ 3969,60 - 28/09/2022 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **RÍO TERCERO**

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/2022

OBJETO: "Servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en el lugar del hecho y de requerirse el traslado a centros asistenciales locales de mayor complejidad."

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 950.000 - (Pesos Novecientos cincuenta mil) con IVA incluido.

VENTA DE LOS PLIEGOS: en Sección Compras de Lunes a Viernes de

8:00 a 13:00 hs. hasta el día 03/10/2022 inclusive.

FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 04/10/2022 a la hora 10:00 en el Palacio Municipal y la recepción de los sobres tendrá lugar en mesa de entrada de Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales hasta el día establecido para el acto de apertura, una hora antes.-

CONSULTAS E INFORMES: En Sección Compras y Suministros - Te. (03571) 421014 / 428959 - Int. 240/140 - Domicilio: Alberdi y Alsina. - www.riotercero.gob.ar

2 días - N° 408239 - \$ 2068 - 27/09/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **ADELIA MARÍA**

DECRETO N° 059/2021

Adelia Maria, 19 de setiembre de 2022.-

VISTO Que en la Ordenanza N° 1346 del día 03 de setiembre de 2019 se estableció el 22 de setiembre de 1928 como la fecha de nacimiento de Adelia María, y,

CONSIDERANDO

Que es práctica extendida en la mayoría de las localidades del país la celebración anual de una conmemoración civil asociada al nacimiento o fundación de la localidad.

Que este acontecimiento reviste mucha importancia y significado para nuestra comunidad; y

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARÍA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárese de INTERES MUNICIPAL el 22 de setiembre de 2022 por el festejo del 94 Aniversario del Nacimiento de Adelia María.

Artículo 2°: Ordénese izar la Bandera Argentina en la plaza Sarmiento durante toda la jornada del día 22 de setiembre de 2022 en conmemoración a los festejos.

Artículo 3°: Recomiéndese a los pobladores, empresas y comercios de todo rubro radicadas en nuestra localidad a que el día 22 de setiembre de 2022 realicen horario corrido desde la mañana y hasta un máximo de las 18 hs. a los fines que toda la población pueda participar de los festejos conmemorativos previstos para ese día en horario vespertino.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: JORGE FABIAN MARINO - Intendente Municipal.-
FLAVIO RUBEN BIOTTI - Secretario de Gobierno.-

2 días - N° 408089 - s/c - 27/09/2022 - BOE

DECRETO N° 060/2022

Adelia Maria, 22 de setiembre de 2022.-

VISTO Que en este año 2022 se celebra el 40° Aniversario del Coro Infantil y el 30° Aniversario del Coro Municipal "Ángel Mario Spoto"; y,

CONSIDERANDO

Que estas agrupaciones corales han sido parte activa de nuestra sociedad de manera ininterrumpida desde su creación.

Que son contención y refugio de niños y adultos, teniendo siempre como premisa la inclusión social y la alegría de compartir.

Que son elencos estables que representan a Adelia María en otras localidades y provincias y que así lo han hecho durante todos estos años.

Que la música coral es símbolo de unidad social y de trabajo colectivo, que es un instrumento de trabajo por la paz y de sanación individual y comunitaria.

Que, después del tiempo de pandemia por Covid-19, la música colectiva se vio muy afectada y, aun así, el "caminar a coro por la vida" sigue siendo una premisa de la actividad cultural en nuestro pueblo.; y

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARÍA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE DE INTERÉS CULTURAL MUNICIPAL el 40° Aniversario del Coro Infantil y el 30° Aniversario del Coro Municipal "Ángel Mario Spoto", ambos elencos artísticos estables de Adelia María.

Artículo 2°: ENTRÉGUESE una copia de este decreto a los directores actuales de estas agrupaciones: Prof. Hugo Fernandez, director del Coro Infantil y Prof. Ariel Rodríguez, director del Coro Municipal "Ángel Mario Spoto".

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: JORGE FABIAN MARINO - Intendente Municipal.-
FLAVIO RUBEN BIOTTI - Secretario de Gobierno.-

2 días - N° 408090 - s/c - 27/09/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA DEL TOTORAL**

DECRETO N° 113/2022

VISTO: El acta de apertura de las propuestas del llamado a Concurso de Precios N°08/2022 para la OBRA DE EJECUCION DE 2000M2 DE PAVIMENTO DE HORMIGON ELABORADO EN CALLE HIPOLITO IRIGOYEN DE LA CIUDAD DE VILLA DEL TOTORAL, cuyo pliego fue aprobado por Ordenanza N° 20/2022 y el llamado fue ordenado mediante Decreto N° 109/2022. -

Y CONSIDERANDO:

Que, como surge del Acta de fecha 09/09/2022, labrada con motivo de la apertura de sobres, se registró la presentación de seis sobres de propuestas para la obra objeto del llamado a Concurso de Precios.-

Que, de la documentación presentada por los oferentes surge lo siguiente: Ofertas presentadas: Propuesta 1: Numero de Ingreso 6687 MURUA CONSTRUCCIONES SRL. Propuesta económica \$18.395.000. Propuesta 2: Ingreso 6688 HORMINORTE SA. Propuesta económica \$18.312.000. Propuesta 3: Ingreso 6689 ASFALTO Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA. Propuesta económica \$13.312.000. Propuesta 4: Ingreso 6690 GIECO SA. Propuesta económica \$17.450. Propuesta 5: Ingreso 6691 AGS CONSTRUCTORA SAS. Propuesta económica \$21.054.000. Propuesta 6: Ingreso 6692 DIECSA SRL. Propuesta económica \$22.005.540.- Todos los oferentes realizaron las propuestas económicas de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de especificaciones técnicas.-

Que, conforme surge del Acta de apertura de sobres con motivo de que se enviaron las propuestas de los oferentes mediante comisionista, se emplazó a los oferentes MURUA CONSTRUCCIONES SRL, HORMINORTE SA, ASFALTO Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA y GIECO SA para que dentro de las 24 horas hábiles cumplimentaran con la documentación faltante. Sin otras observaciones se dio por concluido el acto.-

Que, conforme surge del Dictamen emitido por la Asesoría Letrada, vencido el plazo por el que fueron intimados, sólo ASFALTO CONSTRUCCIONES ELSAN SA cumplimentó con la documentación requerida. En consecuencia sólo fueron admitidos en el Concurso de Precios 08/2022 los siguientes oferentes: ASFALTO Y CONSTRUCCIONES ELSAN S.A., AGS CONSTRUCTORA SAS y DIECSA SRL.-

Que, conforme la valoración de las propuestas económicas realizadas

por la Asesoría Letrada, se considera que resulta más conveniente a los intereses municipales la propuesta económica perteneciente al oferente ASFALTO CONSTRUCCIONES ELSAN SA atento que es la que contiene el precio menor, y, como ya se manifestó, no existe diferencias entre las propuestas respecto de las condiciones establecidas en el pliego de especificaciones técnicas, es decir que ningún oferente propone alguna modificación respecto del mismo.-

Por todo ello, y en función de sus atribuciones como Jefe Superior de la Administración Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL DECRETA:

Art. 1°: ADJUDIQUESE, a la empresa ASFALTO Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA CUIT 30-71485234-1, la ejecución de la "OBRA DE EJECUCION DE 2000M2 DE PAVIMENTO DE HORMIGON ELABORADO EN CALLE HIPOLITO IRIGOYEN DE LA CIUDAD DE VILLA DEL TOTORAL" de conformidad con el Concurso de Precios N° 08/2022. -

Art. 2°: RATIFIQUESE el presente Decreto por el Honorable Concejo Deliberante, a cuyo fin, adjuntado al mismo, acompáñese copia del Acta de apertura de sobres de los oferentes. -

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Ambiente y Recursos Renovables de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2022.-

Art. 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Villa del Totoral, 16 de Septiembre de 2022. -

Fdo: ALALUF – INTENDENTE INTERINO– CELIZ – SEC. DE AMBIENTE Y RECURSOS RENOVABLES

1 día - N° 408176 - s/c - 26/09/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **CRUZ ALTA**

ORDENANZA N° 1163/2022

VISTO: La adenda al Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS"; línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto 373/22), en la localidad de Cruz Alta, celebrada entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Cruz Alta, por medio de la cual, las partes, disponen modificar el convenio suscripto en fecha 12 de Mayo de 2022, que fuera ratificado por Ordenanza 1162/2022;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 822/22, el Poder Ejecutivo Provincial modificó el Decreto 373/22, estableciendo que la Autoridad de Aplicación definirá de ma-

nera concertada, en los Convenios que celebre con cada Municipio o Comuna, el procedimiento de aprobación de los beneficiarios, remesará los fondos a los Municipios y Comunas y, rendirá lo actuado al Tribunal de Cuentas.

Que el referido Decreto modificatorio, estableció además que, la ejecución de las unidades habitacionales estará a cargo de los municipios/comunas, por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrán realizar las contrataciones que resulten necesarias, de conformidad a los planos, especificaciones técnicas y condiciones generales y particulares que a tal efecto establezca la reglamentación.

Que en virtud de ello las partes dispusieron modificar el Convenio suscripto oportunamente, a los efectos de adecuar la operatoria establecida en la oportunidad, al nuevo marco establecido por el Decreto 822/22, quedando vigentes todas aquellas cláusulas que expresamente no se modifi-

can a través de la adenda relacionada y que al presente se acompaña.

Que atento a lo acordado en la adenda precitada, es menester someter el instrumento suscripto por las partes intervinientes, al tratamiento por parte del órgano con competencia legislativa municipal.-
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1163/2022**

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE la "ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (DECRETO 373/22, MODIFICADO POR DECRETO 822/22), EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA" acordada entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado por su titular, Cra. Laura JURE, y la Municipalidad de CRUZ ALTA, representada por su Intenden-

te, Agustín H. GONZALEZ, de fecha 09 de Agosto de 2022, celebrada con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicadas en la localidad de Cruz Alta, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.

Fdo.: Zulma Y. FERREYRA, Presidente H.C.D – Liliana I. GERBAUDO, Secretaria H.C.D.-

1 día - N° 407375 - s/c - 26/09/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1164/2022

VISTO: EL ACUERDO DE COLABORACIÓN celebrado entre la Municipalidad de Cruz Alta y la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia representada por su director general Ing. Germán Tenedini; y la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 51/18 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Las disposiciones establecidas por el Código Alimentario Argentino, que exige contar con el Carnet de Manipulador de Alimentos a toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas.

Que, a diferencia de la antigua libreta sanitaria, el carnet de manipulador como política pública pone el foco en la persona y su capacitación entendiendo a la educación como la principal estrategia para tomar conciencia y modificar los hábitos del manipulador al momento de la elaboración de alimentos inocuos y de acuerdo a los requisitos regulatorios vigentes.

Que, conforme a las normas en vigencia, el Carnet es otorgado por la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia y por los Municipios y Comunas que hayan sido reconocidos oficialmente como organismos capacitadores y emisores del carnet por esta Dirección General.

La Dirección General de Control de la Industria Alimenticia, dependiente del Ministerio de Industria Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba, descentraliza a través de los municipios y comunas que celebren el acuerdo, la emisión del carnet de manipulador de alimentos.

Que por las razones vertidas resulta de sumo interés y conveniencia adherir a la normativa citada y en consecuencia avanzar con el Acuerdo de Colaboración celebrado ratificando el contenido del mismo, el que se incorpora como parte integrante de la presente Ordenanza.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1164/2022**

ARTICULO 1°: ADHIÉRESE a lo estatuido por la Resolución Ministerial N° 51/18 del Ministerio de Industria Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba, Dirección General de Control de la Industria Alimenticia, mediante la cual se crea el Registro Provincial de Manipuladores de Alimentos y el Registro Provincial de Capacitadores.-

ARTÍCULO 2°: RATIFÍQUESE Y CONVALÍDESE todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en cuanto al ACUERDO DE COLABORACIÓN celebrado entre la Municipalidad de Cruz Alta y la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia representada por su director general Ing. Germán Tenedini, que como ANEXO UNICO integra y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: DERÓGUESE toda Ordenanza, Decreto o Resolución que se oponga a las disposiciones de la presente.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.

Fdo.: Zulma Y. FERREYRA, Presidente H.C.D – Liliana I. GERBAUDO, Secretaria H.C.D.-

1 día - N° 407377 - s/c - 26/09/2022 - BOE

COMUNA DE **LA POBLACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 373/2022

La Población, Departamento San Javier, 8 de septiembre de 2022

VISTO: La necesidad de contar con un marco regulatorio que tienda a garantizar un uso racional del agua corriente.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace menester crear consciencia en la población respecto de la necesidad de usar de manera racional el agua corriente, elemento indispensable en el desarrollo y conservación de la vida humana, evitando de tal manera poner en riesgo su disponibilidad futura.

Que dentro de tal marco de ideas, se torna aconsejable la declaración de la Emergencia Hídrica, debido a la necesidad de aplicar el correcto uso y administración del agua, en aras de proveerla mejor y desperdiciarla menos; y teniendo en cuenta además la época de sequía reinante que en estos últimos tiempos puede extenderse más de lo normal y habitual.

Que para el supuesto de la falta de cumplimiento a lo establecido en la presente resolución, también es necesario contar con un marco sancionatorio adecuado.

Que es facultad de la Comuna proveer las disposiciones necesarias a un mejor ordenamiento y desarrollo del ordenamiento urbanístico, en un todo de acuerdo a la Ley N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

LA COMISIÓN DE LA POBLACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

Art. 1°.- DECLÁRESE desde el 8 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2022, la emergencia hídrica en todo el ámbito de la Comuna de La Población, pudiendo prorrogarse a criterio de esta Comisión por un término igual, como máximo.

Art. 2°.- LA Comuna adoptará todas las medidas necesarias que permitan controlar la utilización y uso de agua corriente. Dentro de tal marco, se deberá poner especial énfasis en la divulgación de una campaña que permita concientizar a los habitantes sobre un uso racional del agua, quienes a su vez, también deberán ejecutar acciones tendientes a lograr el fin propuesto, tales como la colocación de tanques de agua o similares."

Art. 3°.- PROHÍBESE arrojar y/o utilizar agua para el lavado de veredas, lavado de vehículos en la vía pública, riego de jardines, parques y árboles, llenado de piletas particulares y todo aquel uso que no sea el destinado a la higiene humana y para satisfacción de sus necesidades vitales.

Art. 4°.- ESTABLECESE como multa o sanción a la violación del artículo 3° de la presente resolución:

- a) el equivalente al diez por ciento (10 %) del Salario Mínimo, Vital y Móvil que fije el Consejo del Salario Mínimo, Vital y Móvil, en caso de primera falta;
- b) el equivalente al quince (15 %) del Salario Mínimo, Vital y Móvil que fije el Consejo del Salario Mínimo, Vital y Móvil, en caso de segunda falta;
- c) el equivalente al veinte por ciento (20 %) del Salario Mínimo, Vital y Móvil que fije el Consejo del Salario Mínimo, Vital y Móvil, en caso de tercera falta;

Art. 5°.- SE INFORMA, que como consecuencia de de las altas temperaturas, sequía y gran consumo del servicio de agua corriente se procederá a realizar cortes a los fines de racionalizar el recurso. Por ello y en virtud de la necesidad se priorizaran los cortes en horario nocturno restableciéndose a partir de las 8hs., pudiéndose realizar los mismos a partir de las 18hs., dependiendo de la disponibilidad y/o escasez del agua. Se exhorta a la comunidad toda, vecinos y turistas al cuidado y uso racional del recurso escaso.

Art. 6°.- FACÚLTASE a la Comisión de La Población a requerir el auxilio y colaboración de la Policía Ambiental y/o del Comando de Acción Preventiva (CAP) dependiente de la Jefatura Departamental San Javier, para el normal cumplimiento de la presente normativa.-

Art. 7 °.- COMUNÍQUESE y archívese.

FDO: CABRERA ROMERO VALERIA ELIZABETH - SECRETARIA
SOSA PEDRO ALFREDO - TESORERO
MARTINEZ FRANCISCO RAUL - JEFE COMUNAL

3 días - N° 406376 - s/c - 26/09/2022 - BOE

COMUNA DE **COLONIA BREMEN**

Notificación

PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA Comuna de Colonia Bremen. La comuna de Colonia Bremen cita y emplaza al Sr. JOSE ZUNDORFF y/o sus sucesores, y a todo aquel que se considere con derecho al inmueble que se describe como Lote de Terreno designado como manzana 55 ubicado en Departamento Unión, Pedanía Loboy, Comuna de Colonia Bremen, que se encuentra entre las calles Carleta, Buenos Aires, Calle Publica, San Martin y Juan Domingo Perón, cuya nomenclatura catastral es Depto 36 Ped.05 Pblo 10 Circ 01 Secc 01 Mza 55 Lote 100, con una superficie total de 7187,25 mts². el cual se encuentra distribuido de la siguiente forma: al norte linda en una superficie de 55.50 mts en un ángulo de 90° sobre calle Buenos Aires entre los puntos A y B; al este en una superficie de 92,50 mts

en un ángulo de 90° sobre calle publica entre los puntos B y C; al sur en una superficie de 92,50 mts en un ángulo de 90° sobre calle San Martin entre los puntos C y D; al oeste con una superficie de 55,50 mts en un ángulo de 90° sobre calle Juan Domingo Peron, entre los puntos D y E; al norte sobre calle Carleta en una superficie de 37 mts en un ángulo de 90° entre los puntos E y F; y cerrando la figura al oeste sobre calle Carleta por una superficie de 37 mts en un ángulo de 90° entre los puntos F y A. Se los cita para que en el plazo de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho y tomen intervención en el expediente administrativo abierto a los fines de la prescripción administrativa por parte de la comuna de Colonia Bremen. Colonia Bremen 20 de septiembre de 2022.

1 día - N° 407211 - \$ 1036,75 - 26/09/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE PIQUILLÍN

RESOLUCION ENARGAS II/910

OBRA PROVISION DE GAS NATURAL 1º ETAPA A LA LOCALIDAD DE PIQUILLIN - CORDOBA

1-Nombre de la Obra: Provisión de gas natural a la localidad de PIQUILLIN.
Aprobado por Proyecto Constructivo DC: N° DC02278/001.-

2-Delimitación Catastral: Conforme los planos de Propuesta de Traza DC N° DC02278/001 (Red de Distribución) elaborados por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. La red de Distribución de Gas Natural de la Localidad comprende las siguientes manzanas y lotes de la CIRCUNSCRIPCION 01, SECCION 01: Manzana 14, lote 03; Manzana 10, lotes 1, 2, 16, 17, 22, 23, 24, 5, 20, 21, 7, 18, 19, 15, 9, 10, 11 y 12; Manzana 11, lotes 23, 24, 12, 20, 21, 25, 26, 5, 6, 7, 8, 30, 31, 16, 17, 29, 18 y 19; y las siguientes manzanas y lotes de la CIRCUNSCRIPCION 01, SECCION 02: Manzana 16, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24; Manzana 11, lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 34; Manzana 09 lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21; Manzana 01 lotes 20, 21, 14, 2, 3, 22, 24, 6, 7, 18, 19, 9, 10, 11, 17, 16 y 15; Manzana 02 lotes 1, 2, 10, 11, 4, 5, 13, 12, 7, 8 y 9; Manzana 03 lotes 1, 2, 10, 11, 4, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 9 y 16.

3-Cronograma de Ejecución: El plazo de ejecución es de 8 meses a partir de la firma del acta del inicio efectivo de la obra por parte de la Distribuidora Zonal, con la obra aprobada o regularizada ante Enargas.

4-Ejecutor: Las obras serán realizadas por TRESCA S.R.L., matrícula N° CBA237, entidad que se encuentra inscripta en el Registro de Empresas Contratistas, y supervisada por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.-

5-Monto de Obra: Red de Distribución: \$25.257.680- IVA Incluido. La obra incluye la reposición de las veredas afectadas a la obra y contempla las conexiones domiciliarias al vecino que tenga el gabinete colocado en el momento de la ejecución de la misma.

6-Modalidad de Pago:

• A la empresa contratista: A los fines del pago del precio establecido en el Contrato firmado entre las partes, serán abonados por LA COMITENTE una vez que se encuentren acreditados en los fondos necesarios y sufi-

cientes que otorgue el Gobierno de la Provincia de Córdoba en el marco del ya referido Convenio de Subsidio por parte de la Municipalidad de Piquillín con el Gobierno de la Provincia de Córdoba:

- El saldo en 3 desembolsos a realizar de la siguiente manera
- 25% al momento de recibir los fondos de financiamiento
- 45% Al presentar al municipio copia de acta de inicio de obra con Ecogas.
- 30% al presentar al municipio copia de actas pruebas de hermeticidad.
- Por vecino frentista: Abonará a la Municipalidad mediante Ordenanza N°102/2019, estableciendo la Utilidad Pública y Pago obligatorio. Siendo el valor la UNIDAD CONTRIBUTIVA (U.C.) de Ciento Veintidós Mil Ciento Setenta y Uno con 23/100 (\$ 122.171,23), (equivalente a 926.94 litros de nafta super, según precio a la fecha de la Estación de Servicio ACA de la ciudad de Cba. Ubicada en Av. Gral. Paz y Humberto Primo los fines de determinar el aporte que debe realizar cada vecino frentista. Según Artículo 29º: Modalidades de pago: El cobro de la "Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas Natural", podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

- a) Al contado, 3 o 6 cuotas mensuales iguales, consecutivas y sin Actualización
- b) En 12 o 24 o 36 o 48 cuotas mensuales y consecutivas actualizables La actualización de dichas cuotas se realizarán cada cuatro meses de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 187/2022.

7-Documentación y Registro de Oposición: Se encontrará habilitada la oficina destinada a consultas, información, y Registro de Oposición y Observaciones, en Av. San Martín Sur N° 201, Barrio Las Rosas de la localidad de Piquillín, Córdoba, en el horario de 07:00 a 12:30hs a partir del día 28 de septiembre de 2022 por un plazo de 30 (treinta) días corridos según lo establece la normativa vigente. Dicha oficina cuenta con el proyecto correspondiente a las obras propuestas y anteproyectos de origen. El registro de oposición y observaciones se pone a consideración de quienes acrediten fehacientemente ser propietarios frentistas/adjudicatarios, futuros beneficiarios por la obra.

1 día - N° 407477 - \$ 3127,75 - 26/09/2022 - BOE